



Intendencia Municipal de Montevideo

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de diciembre de 1995, entre POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, con domicilio en 18 de Julio n° 1360 representada por el Sr. Intendente Arq. Mariano Arana, Y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Odontología) con domicilio en 18 de Julio 1968 representada por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Sr. Decano de la Facultad de Odontología Dr. Sergio Di Príamo conviene que: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Existe un Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad de la República y la Intendencia Municipal de Montevideo firmado con fecha 15 de Julio de 1988, posteriormente ampliado según Resolución 3061/93 de fecha 12 de julio de 1993, que establece la posibilidad de suscribir acuerdos particulares entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Facultad de Odontología, estableciendo pasantías de estudiantes de pregrado. **SEGUNDO: FINES:** El presente acuerdo tiene por finalidad profundizar los anteriores programas de integración docente-asistencial, extendiéndolos a profesionales recientemente egresados de distintas especialidades, como forma de mejorar la cobertura asistencial integral que se brinda desde los servicios de salud municipales, y ofrecer una posibilidad de práctica laboral al recién egresado que lo capacite en el desempeño técnico en el primer nivel de atención a través de estrategias de salud de carácter integral. **TERCERO: OBLIGACIONES:** La Intendencia otorgará 5 PASANTIAS REMUNERADAS (becas) a odontólogos recientemente egresados, 3 PASANTIAS REMUNERADAS a técnicos higienistas y 2 PASANTIAS REMUNERADAS a asistentes den-



Intendencia Municipal de Montevideo

tales de egreso reciente. El número de pasantías podrá ser ampliado por resolución expresa de la Intendencia Municipal de Montevideo. La actividad de estos becarios recibirá supervisión de 1 docente en el marco de este acuerdo. La remuneración de la pasantía del pasante-egresado será de \$ 2.614 y la del supervisor de \$ 3.370. Las mismas recibirán los incrementos salariales que se otorguen a la Universidad durante dicho período. CUARTO: TRANSFERENCIA DE FONDOS: La Intendencia transferirá mensualmente la suma de \$ 34.500 a la Universidad de la República, Facultad de Odontología, con destino al pago de las mencionadas remuneraciones y de los aportes que correspondan al supervisor docente. QUINTO: SELECCION DE CANDIDATOS: La Facultad de Odontología se obliga a seleccionar a los candidatos en función de los méritos conforme a los procedimientos universitarios, mediante llamados a aspirantes entre quienes cumplan con los requisitos que se estipulen en los respectivos llamados. Estos serán efectuados anualmente por la Facultad de Odontología, de acuerdo a los procedimientos que habitualmente se aplican. SEXTO: PLAZO: El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de un año, a partir del primer día hábil de marzo de 1996, (fecha de inicio de las pasantías), prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie comunicándolo a la otra con un plazo mínimo de dos meses a la finalización del plazo o prórroga que esté corriendo, en cuyo caso finalizará al vencimiento de dicho plazo o prórroga.

SBIP
1534
P



Intendencia Municipal de Montevideo

SEPTIMO: DURACION DE LAS PASANTIAS: Las pasantías de egresados serán otorgadas por el término de 6 meses, con una extensión por única vez de 6 meses más, en atención a la evaluación de cumplimiento por parte de los supervisores docentes y del respectivo servicio municipal donde se presten funciones. La carga horaria será de 20 horas semanales. OCTAVO: LUGAR Y HORARIO DE LAS PASANTIAS: El lugar y el horario para el desempeño de funciones será establecido de acuerdo a necesidades del servicio, y tendrá como asiento las policlínicas de la red de atención zonal, así como actividades en la comunidad con la población beneficiaria en el marco de los programas integrales de atención a la salud. NOVENO: LICENCIA DE LOS PASANTES: En el ejercicio de estas pasantías los pasantes - egresados gozarán de licencia en sus actividades únicamente en los siguientes casos: a) un día por fallecimiento del cónyuge o pariente por consanguinidad o afinidad de primero o segundo grado, b) el día en que contraigan matrimonio, c) el día en que rindan exámenes o pruebas que se desarrollen durante el horario de actividad. DECIMO: ASIGNACION DE MERITOS: Esta pasantía podrá ser considerada como antecedente en oportunidad de la realización de los llamados externos respectivos a provisión de cargos municipales. Para constancia y como prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha arriba indicados.